

ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO N° 021-2020-PROHVILLA-CD

Lima, 16 de octubre del 2020

El Consejo Directivo de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa, en la Sesión Extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía política, económica y administrativa de las municipalidades en asuntos de su competencia;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el numeral 13 del artículo 157 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es competencia de Concejo Metropolitano, aprobar la creación, modificación, ampliación y liquidación de empresas municipales y, en general, de personas jurídicas de derecho público, cuyo objeto social corresponda a la implementación de las funciones y al cumplimiento de los fines de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, mediante la Ordenanza N° 184-MML¹, Ordenanza que aprueba la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa y de la Zona de Amortiguamiento, creó la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA, organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería de derecho público interno, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la gestión y administración de la Zona de Reglamentación Especial Pantanos de Villa. Está conformada por los gobiernos locales de la zona de influencia, la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como por los organismos con competencia sobre el área natural;

Que, la misión de PROHVILLA es trabajar en pro de la conservación de los humedales Pantanos de Villa mediante una adecuada gestión técnica y administrativa, promoviendo la política ambiental, liberando el proceso de ordenamiento ambiental e impulsando la participación activa de todos los actores sociales en la consolidación y protección del ecosistema y su biodiversidad;

Que, la Ordenanza N° 2264-MML, en el literal i) del artículo 35, indica que es responsabilidad de PROHVILLA, establecer un plan de acciones de comunicación, educación, concienciación y participación ciudadana que contribuya a promover en la población acciones de conservación y demás;

Que, el literal a) del artículo 33 de la Ordenanza N° 2264-MML, establece que es una responsabilidad de las Municipalidades Distritales con jurisdicción en la ZRE PV, promover la

¹ Derogada por la Ordenanza N° 1845-MML, actualmente derogada por la Ordenanza N° 2264-MML.

participación vecinal para desarrollar o fomentar actividades culturales y/o educativas en el Humedal Pantanos de Villa y el entorno territorial que ejerce influencia;

Que, el festival de las aves, conmemora o celebra la llegada las aves migratorias, un suceso natural, en el cual miles de aves migratorias viajan desde el hemisferio norte del continente americano hacia el sur, a diferentes ambientes entre ellos el humedal Pantanos de Villa. El festival busca reconocer la importancia de estas especies entre ellas como ave símbolo a la Gaviota de Franklin que viaja 8000 km para llegar al Perú, también revalorizar sus espacios naturales, generar conciencia ciudadana e involucramiento de la población;

Que, en marco de todo lo antes expuesto, la Municipalidad Distrital de Chorrillos, la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador se comprometen a aunar esfuerzos para las coordinaciones y promoción de las actividades en marco del Festival de las Aves 2020, la misma que se llevará a cabo, la última semana de noviembre;

Estando a lo expuesto y al amparo de las facultades establecidas en la Ordenanza N° 2264, Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV) y la Ordenanza N° 838, que aprueba el Estatuto de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa; emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el marco de sus competencias reguladas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Consejo Directivo de PROHVILLA, con los votos favorables de Ximena Giraldo Malca, Presidente del Consejo Directivo de PROHVILLA, representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Carlos Gurreonero Galli, representante de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, Jorge Laos Chung, representante de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, Jose Matias Picón Barrera, representante de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, Milagros Ortiz Loayza, representante del Servicio de Parques de Lima, Carmen Barreda Pardo, representante del Instituto Metropolitano de Lima y Boris Izaguirre Jimenez, representante de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, con la dispensa del trámite y aprobación del acta, por UNANIMIDAD;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACORDÓ:

Artículo 1.- Colaborar en la coordinación y promoción del Festival de las Aves 2020.

Artículo 2.- Encargar a la Directora Técnica, para que a través del área de Comunicaciones y Ciudadanía Ambiental, se inicie las coordinaciones correspondientes, con los Municipios de San Juan de Miraflores, Santiago de Surco, Villa El Salvador y Chorrillos, para la promoción de las actividades relacionados al Festival de la Aves.

Artículo 3.- Encargar a la funcionaria responsable del Portal de Transparencia de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROH VILLA, la publicación del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Ximena Giraldo Malca
Representante del Alcalde
de la Municipalidad
Metropolitana de Lima



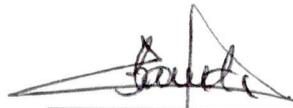
Boris Izaguirre Jiménez
Representante de la
Municipalidad Distrital de
Chorrillos



Carlos Gurreñero Galli
Representante de la
Municipalidad Distrital de
Santiago de Surco



Milagros Ortiz Loayza
Representante del
Servicio Parques de Lima
– SERPAR



Carmen Barreda Pardo
Representante del
Instituto Metropolitano de
Planificación - IMP

Jorge Laos Chung
Representante de la
Municipalidad Distrital de
Villa El Salvador



Magaly Aldave Godoy
Secretaria del Consejo
Directivo de PROH VILLA



José Picon Barrera
Representante de la
Municipalidad Distrital de
San Juan de Miraflores